

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Entrega Inmueble Arrendado Rad. 110014003053202100093

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 9 de abril de 2021, se inadmitió la presente acción para que se adjuntara acta de conciliación en que el arrendatario del inmueble objeto de entrega, se haya obligado a efectuar la entrega del inmueble que se solicita. Lo anterior por cuanto la norma que se invoca regula la entrega de bienes arrendados y el acta que se adjunta hace relación a un contrato de compraventa y tampoco figura acuerdo para la entrega.

Revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

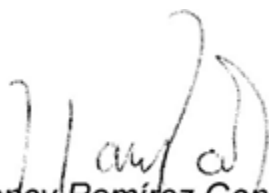
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la Solicitud De Entrega Inmueble Arrendado promovida por Gabriel Navarrete Reyes contra Daniel Mauricio Maldonado Moscoso, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.077 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 18 de mayo de 2021. Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--